

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO

N° 032-2022-SBC

San Vicente de Cañete, 15 de julio de 2022

VISTOS:

El expediente con N° Reg. 1392 del 06.07.2022 que contiene la solicitud presentada por los trabajadores sujetos al régimen laboral del Dec. Leg. 276; Exp con N° Reg. 1427 del 08.07.2022 que contiene el memorial N° 001-2022-SBC presentado por los trabajadores del régimen laboral de Dec. Leg. N° 728, y por los trabajadores de Servicios No Personales de la Sociedad de Beneficencia de Cañete, sobre entrega de canasta de víveres por fiestas patrias; Informe N° 056-2022-TCEC-CONTA-PRESUP-SBC-M del Área de Contabilidad y Presupuesto; Acta de Reunión de Directorio N° 013-2022-SBC-M del 12.07.2022; y Memorandum N° 628-2022-GERENCIA-SBC-M de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1411, se regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las sociedades de beneficencia; precisando en su artículo 3° que, éstas son personas jurídicas de derecho público interno, con autonomía administrativa, económica y financiera. Adicionalmente el artículo 4 del citado Decreto, prescribe que, las Sociedades de Beneficencia no se constituyen como entidades públicas y que para su adecuado control se rigen por las normas de los sistemas administrativos de defensa judicial del Estado y Control, así como por las normas que regulan los bienes estatales en lo que respecta a la disposición de sus bienes inmuebles y de manera subsidiaria por el Código Civil y por la Ley General de Sociedades;

Que, dentro del marco del Decreto Legislativo N° 1411, se excluye expresamente a las Sociedades de Beneficencia para que puedan ser consideradas como entidades públicas, solo detalla cuales son los únicos sistemas administrativos que los rigen, no considerándose dentro de ella, a los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, como es el Sistema Nacional de Presupuesto y de Contabilidad;

Que, se precisa que el Decreto Legislativo 1411 en su artículo 14° señala que, los recursos de las Sociedades de Beneficencia se utilizan para los fines señalados en el artículo 2° del presente Decreto Legislativo, y contribuyen al cierre de brechas de servicios en favor de las personas en condición de vulnerabilidad, en su jurisdicción. Además indica que, las Sociedades de Beneficencia destinan como máximo un 30% de sus recursos para gastos administrativos, correspondiendo el saldo a la implementación de actividades comerciales y actividades de protección social;

Que, el Directorio es el órgano de mayor nivel de las Sociedades de Beneficencia; el Presidente de Directorio es el titular y la Gerencia General es el órgano ejecutor de los acuerdos y decisiones que adopta el Directorio, ejerce la representación legal y es la máxima autoridad administrativa de la Sociedad de Beneficencia; según lo prescribe el Decreto Legislativo N° 1411; asimismo, de conformidad a lo previsto en el artículo 10° del citado Decreto Legislativo N° 1411, es función del Presidente del Directorio, entre otros, "f) **Emitir y suscribir las resoluciones presidenciales, oficializando los acuerdos del Directorio que lo requieran**";

Que, mediante Exp. N° Reg. 1392 del 06.07.2022 los trabajadores sujetos al régimen laboral del Dec. Leg. 276, y con Exp. N° Reg. 1427 del 08.07.2022 los trabajadores del régimen laboral de Dec. Leg. N° 728, y los trabajadores de Servicios No Personales de la Sociedad de Beneficencia de Cañete, solicitan canasta de víveres por fiestas patrias, en consideración a que perciben remuneraciones irrisorias que están por debajo del sueldo mínimo los que pertenecen al Dec. Leg. 276, y sueldos muy bajos los que están en el Dec. Leg. 728, y los SNP argumentan que no gozan de ninguna clase de beneficios sociales; informando el Área de

Contabilidad y Presupuesto de la SBC mediante Informe N° 056-2022-TCEC-CONTA-PRESUP-SBC-M que, en el presupuesto del año 2022 no se encuentra presupuestado la entrega de canastas de víveres y que para poder atenderse se requiere autorización del Directorio mediante una modificación presupuestal, explicando en Reunión de Directorio sobre los ingresos favorables a la institución de enero a junio 2022;

Que, en Reunión de Directorio N° 013-2022-SBC-M del 12 07.2022 los miembros del Directorio aprobaron por unanimidad la entrega de canastas de víveres por fiestas patrias (28 de Julio) por el importe de S/ 500.00 soles para cada uno de los trabajadores del régimen laboral del Decreto Legislativo 276 y 728, así como para los trabajadores de Servicios No Personales; debiéndose de efectuar la modificación presupuestal correspondiente;

Estando a los considerandos expuestos, con las facultades previstas en el Decreto Legislativo N°1411;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OFICIALIZAR el acuerdo adoptado en Reunión de Directorio N° 013-2022-SBC-M de fecha 12 de julio de 2022, en los siguientes términos:

- **APROBAR** por unanimidad la entrega de Canasta de Víveres por Fiestas Patrias (28 de Julio) por el importe de S/ 500.00 (Quinientos y 00/100 soles) para cada uno de los trabajadores del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y 728, así como para los trabajadores de Servicios No Personales; debiéndose de efectuar la modificación presupuestal correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia General de la Sociedad de Beneficencia de Cañete el cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR la presente resolución a quienes corresponda para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

SB SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
C DE CAÑETE

[Firma manuscrita]
Dr. Jesús Gonzalo Canales Alfaro
PRESIDENTE